

**La Plata, 16 de febrero de 2007.**

**Visto** lo establecido, en la [Disposición 6.427/06](#), de esta Dirección de Fiscalización y Régimen Catastral, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la [Disposición 6.234/06](#), la Dirección Provincial de Catastro Territorial estableció el Sistema de presentación de trámites catastrales mediante la transferencia electrónica de datos, denominado Sistema de Información Catastral (SIC);

Que a través de la **Disposición 6.427/06** esta Dirección de Fiscalización y Régimen Catastral, conforme la facultad otorgada por el artículo 9° de la Disposición 6.237/06, estableció el cronograma de implementación del referido Sistema de Información Catastral;

Que los artículos 2 y 3 del referido acto administrativo indican las fechas a partir de las cuales se implementaría el sistema en los trámites de solicitud de certificado catastral e ingreso de declaraciones juradas de avalúo;

Que en esta instancia y por razones de índole operativa ajenas a esta Administración, resulta conveniente y oportuno postergar la implementación del Sistema de Información Catastral para los trámites previstos en los artículos 2° y 3° de la Disposición 6.427/06;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y RÉGIMEN CATASTRAL  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto lo establecido en los artículos 2° y 3° de la **Disposición 6.427/06**.

**Artículo 2°:** Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio que superadas las contingencias que obligan a tomar esta determinación, se establezca una nueva fecha de implementación de los trámites en el marco del Sistema de Información Catastral.

**Artículo 3°:** Regístrese. Dése al Boletín Oficial para su publicación y al SINBA. Comuníquese a los Colegios y Consejos Profesionales con incumbencia en la materia. Circúlese. Cumplido archívese.

**Ing. Fernando Mercau  
Director de Fiscalización y Régimen Catastral**